

EDICTO de 24 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario 144/2008. (PD. 3042/2009).

NIG: 2905142C20080000458.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 144/2008.
Negociado: MM.
Sobre: Reclamación cantidad.
De: Costagahor, S.L.
Procurador: Sr. Cabellos Menéndez, Julio.
Letrado: Sr. Enrique Marín López.
Contra: Albacora Actividades Financieras e Inmobiliarias, S.L.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 144/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga a instancia de Costagahor, S.L., contra Albacora Actividades Financieras e Inmobiliarias, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 77/2009

En Estepona, a once de junio de dos mil nueve.

Doña M.ª del Carmen Gutiérrez Henares, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 144/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Costagahor, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Ju-

lio Cabellos Menéndez y asistida por el Letrado don Enrique Marín López; y de otra como demandado Albacora Actividades Financieras e Inmobiliarias, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez, en nombre y representación de la entidad CostaHogar, S.L., contra la entidad Albacora Actividades Financieras e Inmobiliarias, S.L., condenando a la demandada al pago a favor de la demandante de la cantidad de 63.600 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Albacora Actividades Financieras e Inmobiliarias, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Estepona, a veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.